

que se cumple el centenario del nacimiento de Manuel Rodríguez Objío, se celebrarán en la República actos adecuados a la conmemoración de tan magno acontecimiento.

2.— Queda encomendada a las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes, la preparación del programa que habrá de regir dichos actos.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización de la señora Mariana Dominici Vda. Dominici.—
G. O. No. 5253, del 14 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 98.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado la señora Mariana Dominici Vda. Dominici, mayor de edad, natural de Córcega, Francia, propietaria, de nacionalidad francesa, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los ocumentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) el artículo primero de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que la señora Mariana Dominici viuda Dominici justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora

Mariana Dominici viuda Dominici, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Ordenanza del Ayuntamiento de Gaspar Hernández sobre arbitrio por servicios de inhumación de cadáveres.— G. O. No. 5252, del 10 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 99.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Gaspar Hernández en fecha veintidós de octubre del año en curso, que establece un arbitrio de cincuenta centavos por los servicios de inhumación en los cementerios municipales de dicha común.

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de Gaspar Hernández arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.